

Resolución de Alcaldía

N°098-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 09 DE MAYO DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 010-2024-MDCH-GDEyMA/ATM-EEA, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Sr. Ever espíritu Agapito, Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 240-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; **Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N° 248-2024-MDCH/SGLCP-JAFF**, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Econ. Jean Anthonhy Falcon Flores, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; **Informe N° 00584-2024-GAF/MDCH/EATY**; de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el CPC. Edwing Antonio Torres Yalan, Gerente de Administración y Finanzas; **Memorándum N° 0806-2024-MDCH/GM**, de fecha 02 de mayo 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal; **Informe N° 0448-2024-MDCH/GPP/VARG**, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el CPC. Víctor Alejandro Rodríguez Garay, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 051-2024-MDCH-GAJ**; de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Mao Tarazona Tucto, Gerente de Asesoría Legal; **Memorándum N° 0857-2024-MDCH/GM**, de fecha 09 de mayo 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar

Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el mediante el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 donde indica las funciones que ejercen las municipalidades en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, expresamente en el Numeral 4.- de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales indica: "4.1 Administrar y reglamentar, directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante **Informe N° 010-2024-MDCH-GDEyMA/ATM-EEA**, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Sr. Ever espíritu Agapito, Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE GUELLGASH, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, teniendo un costo de S/. 21,867.81 (Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y siete con 81/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 240-2024-GDEyMA/MDCH/DLMR**, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE GUELLGASH, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, teniendo un costo de S/. 21,867.81 (Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y siete con 81/100 Soles).

Que, con **Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N° 248-2024-MDCH/SGLCP-JAFF**, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Econ. Jean Anthonhy Falcon Flores, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita certificación presupuestal para la aprobación del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE GUELLGASH, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, teniendo un costo de S/. 21,867.81 (Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y siete con 81/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 00584-2024-GAF/MDCH/EATY**; de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el CPC. Edwing Antonio Torres Yalan, Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación presupuestal para la aprobación del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE GUELLGASH, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.

Que, mediante **Memorándum N° 0806-2024-MDCH/GM**, de fecha 02 de mayo 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal, remite el **Informe N° 00584-2024-GAF/MDCH/EATY**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su emisión de certificación presupuestal.



Que, mediante **Informe N° 0448-2024-MDCH/GPP/VARG**, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el CPC. Víctor Alejandro Rodríguez Garay, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 21,867.81 (Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y siete con 81/100 Soles), para el **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE GUELLGASH, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.



Que, mediante **Informe N° 051-2024-MDCH-GAJ**; de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Mao Tarazona Tucto, Gerente de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE GUELLGASH, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.



Que, mediante **Memorándum N° 0857-2024-MDCH/GM**, de fecha 09 de mayo 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE GUELLGASH, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, teniendo un costo de **S/. 21,867.81 (Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y siete con 81/100 Soles)**, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y al Área Técnica Municipal y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaría General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba) y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUANUCO

William Romero Gobeza
DNI. 42562340
ALCALDE